SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.
1837

AÑO DE
1837.

Habilitado poniéndose la constitución en 13 de Agosto de 1836

Juzg.do de 1.ª Inst.a
Distribución del importe de sus gastos.

Oyose un oficio de la Exma. Diputación Prov.l de Albacete [illegible] su fecha [illegible] del actual [illegible] que en virtud de los oficios que han mediado con el Juez de primera instancia de este partido sobre pago de los gastos que ocasiona su Juzgado, ha acordado que estos deben distribuirse entre esta Ciudad y los pueblos de su partido judicial, incluyéndolos los Ayuntam.tos en sus respectivos presupuestos municipales [illegible] a cuya distribución [illegible] p.r dispuesto [illegible] distribución de dha. [illegible] y [illegible]. Entendido que esta Corp.n [illegible]: se oficie a los Ayuntam.tos de la Roda y Fuente Alamo a fin de que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de esta Ciudad [illegible] [illegible] con la [illegible] y el [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] de [illegible] y de [illegible] [illegible] a fin de que tenga efecto lo dispuesto por la citada Diputación Prov.l

E.M.N.
[illegible] q.e se [illegible]

Oyose una instancia de D. Antonio [illegible] de esta vecindad en la que expone: que hallándose en el [illegible] de que se le [illegible] de la [illegible] de Caballería [illegible] no tener caballo, y [illegible] y.e el [illegible] [illegible] su [illegible] a fin de que no se le [illegible] [illegible], suplica que por los [illegible]